



Rama Judicial  
República de Colombia

### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 070-2018  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: RAFAEL DIAZ MENDOZA  
Demandados: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO

Mediante memorial radicado el 15 de febrero de 2019 (fol. 126), el Dr. Michael Andrés Vega Devia, apoderado principal del Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, presentó renuncia al poder conferido (fol. 71), la cual por ser procedente, **es aceptada**, además por habersele dado aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P.<sup>1</sup>

Como consecuencia de lo anterior, se entiende revocada la sustitución de poder realizada por el Dr. Vega Devia a la Dra. Elsa Xiomara Morales Bustos (Fl. 72).

En este orden de ideas, se **requiere** a la Nación-Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a fin que constituya apoderado judicial para que represente los intereses de la entidad dentro del medio de control de la referencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO**  
JUEZ

J

<sup>1</sup> Fl. 127

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**